



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 01 JUL 1997

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Formosa y esta Dirección Nacional con fecha 22 de febrero del año 1995, por el cual se instrumentó un sistema de recaudación de la Tasa de Utilización de la Vía Pública y Multas por Infracción al Tránsito a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales ubicados en la Ciudad de Formosa; la Disposición D.N.º 391/97; y la Modificación a los Anexos I, II y III del citado Convenio suscripta con fecha 27 de junio de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en vigencia la Modificación a los Anexos I, II y III del citado Convenio suscripta el 27 de junio de 1997, como así también establecer el uso obligatorio de los Formularios "31, 31A y 31C", en la operatoria del mismo.

Que ésta se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 2º del inc. c) del Decreto Nº 335/88.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- La Modificación de los Anexos I, II y III del Convenio de Complementación de Servicios, suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Formosa y esta Dirección Nacional con fecha 27 de junio de 1997 comenzará a implementarse en los Registros Seccionales ubicados en esa ciudad a partir del 21 de julio de 1997.

ARTICULO 2º.- Establécese el uso obligatorio de los "Formularios 31, 31A y 31C", creados por Disposición D.N.º 391/97, en la operatoria contemplada en los Anexos del Convenio, a partir de la fecha indicada en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N.º 644

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios

ES COPIA